



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274 2020 – MPM/A

Moyobamba, 16 de julio del 2020

VISTO:

Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 21 de mayo de 2020, La Nota Informativa N° 302-2020-MPM/GDE, Carta N° 014-2020-MPM/SGDEyP, Carta N° 015-2020-MPM/SGDEyP; Acta de reunión Extra Ordinaria N° 001-2020-CSST, Acta de reunión Extraordinaria N° 002-2020-CSST;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cuyo objeto es incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación los tributos municipales y la ejecución de gasto de inversión,

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del virus denominado COVID-19 y reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria acotada se emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020. a través del cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), per las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; medida ampliada temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 054-2020-PCM, N° 075-2020- PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, esta última amplía hasta el 30 de junio de 2020;



Que, con Decreto de Urgencia N° 047-2020, publicado el 27 de abril de 2020 en el diario oficial El Peruano, se establecen medidas para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas; en cuyo artículo 5. numeral 5.1. se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020;

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional y en mérito al Decreto de Urgencia antes citado, es que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF se modifican los Títulos I y II de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, aprobados mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, dispositivo que en su segunda Disposición Complementaria Final dispone la implementación de acciones estratégicas para la reducción de la tasa de contagio del COVID-19 en los mercados de abasto; además de las medidas dispuestas en las Metas 1 y 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal respecto a la regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 21 de mayo de 2020, se aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones prevención y contención del COVID-19”; dichos lineamientos disponen en los literales a,b,c y f) del ítem VI: De las responsabilidades del Gobierno Local; a) Implementar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos en cada mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos dentro de la circunscripción de su competencia , b) Conformar en cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario, un Comité de Autocontrol Sanitario (en adelante el COMITÉ), el cual estará integrado por: 1) Un representante del Gobierno Local, quien lo preside; 2) El Administrador/Gerente del mercado de abasto, quien ejerce la Secretaría Técnica. En el caso del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, quien asume la Secretaría Técnica es el representante del Gobierno Local; 3) Dos representantes, un hombre y una mujer de los/ as comerciantes o vendedores del mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos. 4) El representante de salud de la circunscripción territorial de Gobierno Local, designado por Dirección Regional de Salud (DIRESA) y el representante de la Dirección de Regulación y Fiscalización de Salud de la Dirección de Salud de San Martín, c) los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el “Plan de Vigilancia Prevención y Control de COVID-19” para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia: (...) cuya aprobación del Plan se efectúa mediante Resolución de Alcaldía (...); f) Elaborar una relación del personal de cada uno de los mercados de abasto o de los espacios



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

temporales habilitados para el comercio de alimentos ubicados en la zona urbana del distrito capital Moyobamba (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 250-2020-MPM/A, de fecha 30 de junio del 2020, se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para el periodo 2020-2022.

Que, mediante Carta N° 014-2020-MPM/SGDEyP y Carta N° 015-2020-MPM/SGDEyP, se solicitan la aprobación de los planes de vigilancia, prevención y control COVID-19, del Mercado Central, Ayaymama y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos en el distrito de Moyobamba;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico, de la Subgerencia de Desarrollo Comercial y Servicios, de la Oficina de Asesoría Jurídica; con la conformidad de la Gerencia Municipal; según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** los Documentos Técnicos que se detallan a continuación, los cuales forman parte de la presente Resolución de Alcaldía:

- Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el **Mercado Central** del distrito de Moyobamba.
- Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el **Mercado Zonal Ayaymama** del distrito de Moyobamba.
- Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Espacio Temporal Habilitado para el Comercio de Alimentos - **Estadio Municipal**, en el distrito Moyobamba.
- Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Espacio Temporal Habilitado para el Comercio de Alimentos – **Plazuela San Martín**, en el distrito de Moyobamba.
- Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Espacio Temporal Habilitado para el Comercio de Alimentos – **Canchita Sintética Recreacional Municipal, 2 de junio**, en el distrito de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Desarrollo Comercial y Servicios, la remisión del formato digital (PDF) de los Documentos Técnicos aprobados mediante el artículo precedente, vía correo electrónico, al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Ministerio de Salud, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico; Subgerencia de Desarrollo Comercial y Servicios; a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes la Implementación de los Planes de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, aprobados mediante la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2020-PROOUC.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información OTI, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE